

Jornada Contratación Pública en Teruel



17 de noviembre de 2023



Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Criterios sociales y reservas de contrato



María Saldaña Torres
Gobierno de Aragón





Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO I. Disposiciones generales

TÍTULO II. Uso estratégico de la contratación pública

TÍTULO III. Contratación pública electrónica

TÍTULO IV. Gobernanza en materia de contratación pública



ESTRATEGIA = **COMPRA PÚBLICA SOCIAL**, MEDIOAMBIENTAL E INNOVADORA

APLICACIÓN DE LA LEY + PLANIFICACIÓN + PROFESIONALIZACIÓN + CONTROL

CADA INSTITUCIÓN DEBE TENER SU PROPIA ESTRATEGIA Y DIRIGIR SU CONTRATACIÓN HACIA OBJETIVOS CONCRETOS



Contratación pública socialmente responsable

¿QUÉ IMPLICA?

- Que la relación calidad-precio de las prestaciones ha de determinarse ponderando el impacto social de los contratos.
- Ayuda a las administraciones a proporcionar servicios y productos de calidad a la ciudadanía para obtener beneficios sociales y éticos adicionales, aun cuando el presupuesto es limitado.

INSTRUMENTO FAVORECEDOR DE POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE INNOVACIÓN

ART. 22: OBJETIVOS: Los entes del sector público autonómico y local promoverán en su contratación, de manera transversal, la adopción de **medidas sociales**, medioambientales y de innovación.

A estos efectos, en los contratos se incorporarán cláusulas de carácter social, ambiental e innovador, de tal forma que permitan a los entes del sector público la consecución de objetivos adicionales a los perseguidos en ausencia de estas cláusulas.

No se considerarán estratégicas las cláusulas que se limiten a recordar el cumplimiento de la normativa vigente.

Para garantizar esta finalidad, se mantendrá actualizada la documentación que rija la licitación ante cambios técnicos y normativos, con el fin de mejorar el contenido y la ejecución de los
5 contratos.

Artículo 23:

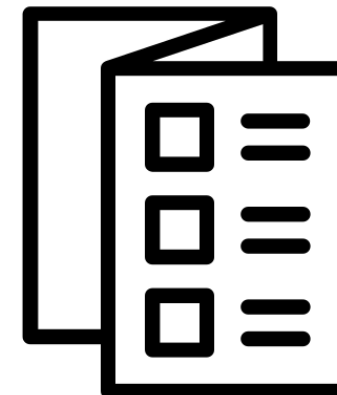
DIRECTRICES de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación

- Se podrán aprobar, para su incorporación en los pliegos
- ¿Quién las aprueba?
 - ❖ GOBIERNO DE ARAGÓN, a propuesta del departamento competente en materia de contratación pública
- **Acuerdo de aprobación:** Señalará el grado de vinculación y sectores de aplicación

Artículo 24

CATÁLOGO de cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación

- ¿Quién lo elabora?
 - ❖ La DG competente en materia de contratación pública
- Contenido mínimo:
 - Listado que las agrupe por razón de la materia
 - Propuesta motivada de ubicación más adecuada de cada una de ellas
 - Mecanismo de control de su aplicación



Diferencia entre catálogo y directrices (son instrumentos complementarios):

❖ CATÁLOGO DE CLÁUSULAS:

- Se conciben exclusivamente como una guía para los órganos de contratación, un muestrario de posibilidades previamente analizadas desde el plano jurídico y material.

❖ DIRECTRICES:

- Vinculantes, si así se establece en su acuerdo de aprobación y en los términos del mismo.



Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Evaluación de las directrices y cláusulas de contratación pública (Artículo 25)

1. El grado de cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación será **evaluado y controlado**, finalizada la ejecución del contrato, **por el responsable del contrato** y deberá constar en el acta de recepción o documento equivalente.

Evaluación de las directrices y cláusulas de contratación pública (Artículo 25)

2. Igualmente, procederá el examen del grado de cumplimiento de estas directrices y cláusulas como parte de la información recabada para la elaboración del **informe de supervisión** a que se refiere el artículo 115 de esta ley. En este caso, la dirección general competente en materia de contratación pública solicitará informe de los órganos de contratación acerca de las directrices y cláusulas utilizadas durante un período de tiempo determinado y analizará las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón que afecten a esta materia, así como los sistemas de control utilizados y las incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos y cualquier otra información de interés.



Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Actualmente existen un catálogo de cláusulas elaborados por el Gobierno de Aragón, disponible para los ciudadanos en el portal autonómico:

- Resolución, de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Contratación, por la que se aprueban las Directrices de Contratación Pública Socialmente Responsable.

<https://www.aragon.es/-/normativa-contratacion-publica-gobierno-de-aragon>

**Contratación
pública
socialmente
responsable**

CAPÍTULO III de la Ley

Tres subsecciones (arts. 36 a 48):

- I. Criterios sociales (36 a 42)**
- II. Reservas de contratos (43 a 45)**
- III. Impulso de la participación de PYMES y autónomos (46 a 48)**

Criterios sociales



Asistencia social (art.36)

Ponderación de la **estabilidad laboral de la plantilla** en los contratos del sector público que tengan por objeto el cuidado y la atención social continuada de las personas, para reforzar el vínculo.

Deberá valorarse, mediante la aplicación de **criterios de adjudicación**, la **experiencia profesional** del personal destinado a la ejecución del contrato que supere los mínimos exigidos, como forma de acreditación de la solvencia técnica, así como la ratio entre personas cuidadas y cuidadoras. El cumplimiento y mantenimiento en fase de ejecución de estos requisitos tendrá el carácter de **obligación esencial del contrato**. El incumplimiento será causa de resolución del contrato

Criterios sociales



Indemnidad de las condiciones laborales (art. 37)

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones salariales, de jornada, conciliación y permisos, incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia. (**OJO!** Interpretar que tendrá lugar en aquellos contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición en exclusiva para ello)

Medidas de apoyo al empleo (art. 38)

Pretenden favorecer la inserción laboral de menores de treinta años, personas con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión, desempleadas de larga duración de más de 45 años, o víctimas de violencia de género. Se insta a las AAPP a que incentiven la contratación de estos colectivos.

Criterios sociales



Responsabilidad social y reserva legal de empleo (art. 39)

Diseño de servicios encaminado a la accesibilidad universal. Cumplir los requisitos de obtención del Sello de Responsabilidad Social de Aragón (RSA) o similar, será objeto de valoración como criterio de adjudicación.

Se exigirá acreditación, durante la vigencia del contrato, del cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo a personas con discapacidad.

Condiciones de subrogación (art. 40)

Tutela de las personas con discapacidad ➡ Obligación de la empresa saliente de facilitar a la entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y, si se requiere en función del grado de discapacidad, un plan de acompañamiento personal.

Criterios sociales



Medidas de igualdad (art. 41)

Incorporación de cláusulas de igualdad en los pliegos, acreditación de la obligación legal de contar con Plan de Igualdad.

Se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen.

Se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo.

La configuración de los servicios o la selección de las características técnicas de los bienes a suministrar que tengan por receptora última a una persona física deberán atender a las particularidades biológicas, psicológicas y sociales de las mujeres y los hombres, en aquellos contratos en los que resulte adecuado por su objeto, con especial énfasis en el campo de la investigación y la atención médica.

Criterios sociales



Criterios sociales de desempate (art. 42)

En caso de empate, preferencia de empresas con porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. Si persiste el empate, la que cuente con un porcentaje superior. Si aún así persiste, se aplicarán los criterios de desempate de la LCSP

Reservas de contratos



Reservas de contratos (art. 43)

1. Los entes de los sectores públicos autonómico y local reservarán **parte de su actividad contractual** a empresas de inserción y a centros especiales de empleo. Igualmente, esta reserva podrá establecerse en relación con otros sistemas o programas de empleo protegido reconocidos por la ley cuando al menos un treinta por ciento de los empleados que integran la plantilla sean trabajadores con algún grado de discapacidad o en situación de exclusión social.

2. Estas reservas podrán aplicarse a contratos de **cualquier cuantía** y afectar al objeto íntegro del contrato o a **uno o varios de los lotes** en los que, en su caso, se divida el mismo.

3. De forma motivada, podrá establecerse como **condición especial de ejecución** la **subcontratación** de parte de la prestación de los contratos en favor de un centro especial de empleo o una empresa de inserción, procurando que la prestación objeto de la subcontratación se ajuste a las actividades desarrolladas por tales entidades.

Reservas de contratos



Determinación del volumen de contratación reservada (art. 44)

1. Con periodicidad anual, la **ley de presupuestos** de la Comunidad Autónoma de Aragón fijará el **porcentaje mínimo** del importe que han de alcanzar las reservas sociales previstas en esta subsección, en relación con el sector público autonómico. La ley de presupuestos también podrá concretar, en función del volumen de negocio, el área, el tipo de contratos y el sector específico de aplicación, teniendo en cuenta las actividades que desarrollen este tipo de centros o empresas.
2. El porcentaje se calculará tomando como base el importe total anual de la contratación de suministros y servicios ligada al funcionamiento ordinario realizado en el último ejercicio cerrado.
3. De no aprobarse la ley de presupuestos antes del primer día del nuevo ejercicio económico, el porcentaje fijado en el ejercicio anterior se considerará automáticamente prorrogado hasta que se produzca su aprobación.

Reservas de contratos



Determinación del volumen de contratación reservada (art. 44)

4. A los efectos de elaborar el anteproyecto de ley de presupuestos, el departamento competente en materia de inserción laboral de los colectivos beneficiarios de las reservas, previa consulta con los agentes sociales representativos de dichos sectores, presentará al departamento competente en materia de contratación pública la **cifra de negocios** correspondiente al año anterior de los distintos sectores empresariales beneficiarios de las reservas.

5. Al inicio de cada ejercicio presupuestario, se aprobará, por **Orden** del departamento competente en hacienda, de la que se dará cuenta al Gobierno de Aragón, una **previsión de los contratos o lotes** que vayan a ser objeto de reserva por parte de los entes del sector público autonómico de Aragón durante ese año. Esta previsión no tendrá carácter limitativo ni vinculante, de forma que los órganos de contratación podrán reservar otros contratos al margen de los que se hayan incluido en ella.

Reservas de contratos



Inadecuación o ausencia de ofertas (art. 45)

Cuando en un procedimiento de adjudicación se haya limitado la participación de acuerdo con las reglas de los contratos reservados y no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o éstas no resulten adecuadas, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista. Siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato, el importe de la nueva licitación no computará a efectos de verificar el cumplimiento del porcentaje que se establezca.

Impulso de la participación de PYMES y autónomos



Certificados de buena ejecución (art. 46)

Considerando que participan frecuentemente como **subcontratistas** de una empresa adjudicataria principal; se facilita la **acreditación de su solvencia** gracias a estos trabajos → certificados de buena ejecución:

- Se expedirán por la contratista principal en 10 días desde su solicitud
- Los validará el órgano de contratación

Retención en precio (art. 47)

Mayor posibilidad de constituir la garantía definitiva a través del sistema de retención en el precio, con independencia del valor estimado

Impulso de la participación de PYMES y autónomos



Pago a subcontratistas y suministradores (art. 48)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, en los pliegos de licitación en los que esté prevista la posibilidad de subcontratación de parte del objeto del contrato, se incorporará como condición especial de ejecución del contrato la obligación de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

¡GRACIAS!



17 de noviembre de 2023

